

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0001

ESTADO No. -0001

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 de enero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	14720	COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA, LA ELSY LTDA.			AUTO PARB No. 1292	APROBAR el pago junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2018 para el mineral de Caolín. APROBAR el pago junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2018 para el mineral de Caolín. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente de 2016, presentado en la plataforma SI. MINERO mediante solicitud FBM201802330618 del 23 de octubre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente de 2017, presentado en la plataforma SI. MINERO mediante solicitud FBM201802330618 del 23 de octubre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente de 2018, presentado en la plataforma SI. MINERO mediante solicitud FBM201802330622 del 23 de octubre de 2018.

					APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016, presentado en la plataforma SI. MINERO mediante solicitud FBM2018102330620 del 23 de octubre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017, presentado en la plataforma SI. MINERO mediante solicitud FBM2018102330621 del 23 de octubre de 2018. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARB-0752 del 17 de diciembre de 2018; por tanto, se procede a REQUERIR a la COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA LA ELSY LTDA, titular de la Licencia de Explotación No. 14720, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente las correcciones y/o complementos al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARB-0752 del 17 de diciembre de 2018, así: Alinderación Título Minero El titular deberá de ajustar las coordenadas presentadas de conformidad con el área otorgada, mediante resolución N°0992224 del 27 de octubre de 1997, ya que tanto las coordenadas como el área difieren de la otorgada. Y se deberá de realizar el ajuste de los cuadros de coordenadas de cada uno de los nueve planos presentados junto con el PTO. Geología Se deberá de corregir los Planos de 2 de 9, 3 de 9 ya que no se establece la leyenda geológica dentro del plano presentado. Producción Se deberá de corregir el cuadro 8 del documento ya que la producción proyectada no corresponde a lo estipulado o no es clara si son m3 o toneladas anuales y la misma tabla relaciona a otro título y no a la Licencia de Explotación N°14720.
--	--	--	--	--	---

						Sistema de Explotación Se deberá de aclarar cuáles serán los sectores donde se realizará la explotación manual y en cuales sectores se realizará de manera mecanizada y deberá de ubicarlo en el plano de diseño minero. Corregir o aclarar ya que en el numeral 6.9.4 el análisis de estabilidad de los taludes no corresponde al título minero 14720. Servidumbres Se deberá de aclarar por parte del titular que porcentaje del Título minero se encuentra en predios propios y ubicación y cuáles son los predios o en qué porcentaje se encuentra el título en predios particulares. c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas. Se deberá de Corregir los planos allegados de conformidad con la alinderación aprobada. De la anterior evaluación se establece que La Licencia de Explotación N°14720 no cumple con los parámetros establecidos en la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016 en su Artículo 2 para el ejercicio del Derecho de Preferencia. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO De acuerdo al artículo 2.2.5.2.2.11 del Decreto 1073 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1975 de 2016 el cual establece lo siguiente: “Artículo 2.2.5.2.2.11. Evaluación costo-beneficio. En el marco de la evaluación de las solicitudes de prórroga de los contratos de concesión y del derecho de preferencia de títulos mineros, la evaluación costo-beneficio que realice la Autoridad Minera, se hará teniendo en cuenta la clasificación de la minería y se efectuará de conformidad con los siguientes parámetros: 1. El análisis costo-beneficio se realizará con fundamento en la evaluación financiera del proyecto minero propuesto, atendiendo al tipo de mineral, la ubicación geográfica del área, las características técnicas y operativas del
--	--	--	--	--	--	--

					proyecto, las condiciones del mercado nacional e internacional, y a la mayor extracción de reservas del mineral. Para lo cual, la Autoridad Minera Nacional establecerá los parámetros de evaluación. 2. La Autoridad Minera verificará que el estimado del valor presente neto del proyecto minero prorrogado u objeto del derecho de preferencia, sea igual o superior al valor presente neto del proyecto en desarrollo, conforme al Programa de Trabajos y Obras y condiciones vigentes, sin perjuicio de que se exijan nuevas condiciones contractuales o se pacten contraprestaciones adicionales a las regalías. 3. La Autoridad Minera definirá los factores para establecer la estimación del valor presente neto.” Que de acuerdo a la Resolución 107 del 02 de marzo de 2018 en el cual “se establecen los factores para la evaluación costo – beneficio y los factores para la estimación del valor presente neto de los que trata el artículo 2.2.5.2.2.11 del Decreto 1073 de 2015, adicionado mediante el Decreto 1975 de 2016 para las solicitudes que se presenten en ejercicio del derecho de preferencia contenido en el parágrafo primero del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015” se procede a realizar el correspondiente análisis para la Licencia de Explotación N°14720. En cuanto a la solicitud de derecho de preferencia presentada por el representante legal de la Sociedad Titular mediante radicado No. 20189040292122 de 15 de marzo de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará en acto administrativo independiente. En lo referente a los requerimientos incumplidos realizados mediante Auto PARB N°0454 del 10 de agosto de 2015, en relación a presentar correcciones de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2011 y 2012 y el Formato Básico Minero Anual 2014; mediante Auto PARB N° 00410 de 19 de abril de 2016, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2015; mediante Auto PARB N° 00982 de 24 de octubre de 2017, los complementos y corrección de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2016, y segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a imponer las sanciones correspondientes como consecuencia de los procedimientos sancionatorios iniciados, una vez se resuelva lo correspondiente a la solicitud de suscripción de contrato de concesión de la Ley 1753 de 2015.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						INFORMAR que la Licencia de Explotación No. 14720, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. SE PONE EN CONOCIMIENTO a la COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA, titular de la Licencia de Explotación No. 14720, del Concepto Técnico PARB-0752 del 17 de diciembre de 2018.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **02 de enero de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENES
GESTOR T1 GRADO 10